

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL

"LIWE ESPAÑOLA S.A."

ULTIMA ACTUALIZACION DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

Inscrito en el Registro Mercantil con fecha 26 de septiembre del 2024

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Denominación: La Compañía Mercantil de nacionalidad española denominada "LIWE ESPAÑOLA, Sociedad Anónima", fue constituida por escritura otorgada en Murcia el 26 de enero de 1973 por el Notario Don Aurelio Díez Gómez, bajo la anterior denominación de "CONFECCIONES LIWE, S.A.", aclarada y modificada por otras escrituras posteriores, en las que, asimismo, se hicieron constar sucesivas ampliaciones de Capital y la actual denominación social.

Artículo 2.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto:

a).- El desarrollo de la industria de confección de prendas de vestir en serie, y de cuantas actividades sean complementarias de la misma, en forma directa o indirecta.

b).- la comercialización de prendas de vestir y productos complementarios en general, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, de fabricación propia o ajena, e incluso de artículos importados.

c).- Cualquier actividad lícita, relacionada o complementaria de la industria del vestido, que acuerde la Junta General de Socios.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 3.- Duración: La Sociedad dio comienzo a su actividad el 26 de enero de 1973 y su disolución tendrá lugar en los casos y con los requisitos que regule el artículo dieciocho de estos Estatutos.

Artículo 4.- Domicilio y sucursales: La Sociedad tiene su domicilio social en calle Mayor, s/n, Puente Tocinos, Murcia.

Artículo 5.- Régimen Jurídico: En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en los Estatutos al texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Y en su caso por aquellas normas que sustituyesen a las citadas o que resulten de aplicación obligatoria.

CAPITULO II.- Del Capital Social.

Artículo 6.- El Capital social lo constituye la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI-CINCO MIL EUROS, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones nominativas de TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.588, ambas inclusive.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.

La llevanza del registro contable de valores corresponde a la Sociedad de Sistemas.

CAPITULO III.- De las acciones.

Artículo 7.- Número y Características: Cada acción representa una parte alícuota del capital social, todas gozan de iguales derechos económicos y confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos que la legislación vigente y los propios Estatutos establezcan.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se regirán por la legislación y normativa vigente.

El establecimiento de acciones privilegiadas exigirá los requisitos que prescribe la legislación vigente y los presentes Estatutos.”

Artículo 7 bis- LIWE ESPAÑOLA, S.A. tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

CAPITULO IV.- De los órganos de la Sociedad.

Artículo 8.- Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- l) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

La Junta General de Accionistas cuando acuerde delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar ampliaciones de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, deberá limitar dichos aumentos de capital a una cifra máxima del veinte por ciento (20%) del capital social en el momento de la delegación.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

A) De la Junta General de Accionistas.

Artículo 9.- Régimen de las Juntas: En todo lo concerniente a

las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.

La Sociedad en su página Web y en todos los anuncios de convocatoria hará constar los requisitos y procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de las acciones, el derecho de asistencia, voto y delegación para la Junta.

Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votarán separadamente:

- a) El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;
- b) La modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;
- c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto el Vicepresidente y a falta del Presidente o Vicepresidente, por el Consejero Coordinador y en su defecto por el vocal que designe el Consejo de Administración y actuará de Secretario, el Secretario del Consejo, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante por el Vicesecretario, y a falta de éste por el Vocal

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

que designe el Consejo de Administración. A falta de designación expresa, conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los accionistas presentes en la reunión.

Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.”

Artículo 10.- Asistencia y Representación: Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente o a través de representante, los accionistas que sean titulares de acciones, sea cual sea su número, inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

La representación puede conferirse a cualquier persona sea o no accionista.

A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.

En los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento, y siempre que existan motivos que así lo aconsejen a juicio del Consejo de Administración, éste podrá acordar la convocatoria de Junta General exclusivamente telemática para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes.

El Reglamento de la Junta General podrá regular el ejercicio a distancia de los derechos de asistencia, voto y delegación incluyendo, en especial, alguna o todas las formas siguientes:

La transmisión en tiempo real de la junta general.

La asistencia a distancia a la Junta General por vía telemática y simultánea y la emisión del voto a distancia por medios telemáticos durante la celebración de la misma.

La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la junta general desde un lugar distinto al de su celebración.

Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la junta general sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la junta.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

En el caso de celebración de Junta General exclusivamente telemática el acta de la Junta habrá de ser levantada por un notario.”

B) De los Administradores.

Artículo 11.- Composición: La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales, por un Consejo de Administración compuesto de seis personas como mínimo y diez como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.

El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cuatro años.

El cargo de administrador es retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo, bien sea dominical o independiente.

La retribución consistirá en una asignación anual fija y/o en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de Administración o sus comisiones. El importe

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos no podrá superar el importe máximo anual aprobado por la Junta General. La Junta General determinará la retribución por períodos trianuales; la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 12o.- Régimen Interior:

El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al efecto establezca el Consejo cuando haya designado dos. Asimismo, elegirá un Director General un Secretario y los miembros componentes de la Gerencia de la empresa a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas y en todo caso deberá constituir una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones.

El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros- Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Así mismo, cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre este consejero y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo, y en caso de fijarse indemnizaciones por resolución de contrato, éstas no podrán superar el equivalente a dos años de la retribución total anual. Dicho contrato se unirá como anejo al acta de la reunión. En caso de que el Consejo de Administración decida constituir una comisión Ejecutiva del mismo, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros será similar a la del propio Consejo de Administración y el secretario será el del Consejo de Administración.

En ningún caso se podrán delegar las facultades indelegables por Ley.

Artículo 12 Bis.- El Consejo de Administración nombrará en su seno una Comisión de Auditoría.

1. Composición y Presidencia. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Todos los miembros deberán ser Consejeros no ejecutivos, la

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

mayoría de los cuales, al menos, deben ser Consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia de la Comisión deberá recaer en un Consejero independiente que forme parte de ella. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo.

2. Designación. Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros no ejecutivos que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente.

3. Duración del cargo. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

4. Sesiones. La Comisión de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, esta Comisión habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

5. Convocatoria y lugar de celebración. La convocatoria de la Comisión de Auditoría se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente de la Comisión. Las sesiones de la Comisión de Auditoría tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse la Comisión sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

6. Constitución, representación y adopción de acuerdos. La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito dirigido al Presidente de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7. Actas. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

8. Competencias. La Comisión de Auditoría tendrá las competencias que le atribuya la normativa aplicable y el Reglamento del Consejo, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración.

Artículo 12.-ter.- Comisión de nombramientos y Retribuciones:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por tres miembros el Consejo de Administración que serán no ejecutivos, y dos de ellos, al menos, serán independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado entre los consejeros independientes, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- h)

Artículo 12.- quáter.- Presidente del Consejo de Administración

1. El consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará de entre sus miembros a un presidente y, en su caso, a uno o a varios vicepresidentes.
2. El presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración. Además de las facultades /obligaciones otorgadas por la ley y los

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración, tendrá las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del consejo de administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
 - b) Presidir la Junta General.
 - c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día, asignando el tiempo necesario a las discusiones.
 - d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
 - e) Informar a la Junta de los cambios más relevantes en materia de gobierno corporativo y las razones por las que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código del buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.
3. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las obligaciones siguientes:
- a) Elaborar un programa de fechas de las reuniones y asuntos a tratar.
 - b) Procurar que se ejecute la evaluación periódica del Consejo de Administración y del primer Ejecutivo. Debiendo ser ésta elaborada por un asesor externo cada tres años.
 - c) Procurar y, en su caso, revisar los programas de conocimiento de los consejeros.

Artículo 12.- quinquies.- Secretario del Consejo de Administración:

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

1. El Consejo de Administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará a un secretario y, en su caso, a uno o varios vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del secretario y, en su caso, de cada vicesecretario. El secretario y los vicesecretarios podrán o no ser consejeros.
2. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:
 - a) Conservar la documentación del consejo de administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
 - b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
 - c) Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Artículo 12.- sexies.- Consejero Coordinador: El Consejo de Administración designará un Consejero Coordinador cuando el Presidente del Consejo de Administración sea Ejecutivo. Dicho Consejero Coordinador, será elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y por éstos, absteniéndose los Consejeros Ejecutivos en ese

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

nombramiento. El nombramiento de Consejero Ejecutivo recaerá en un Consejero independiente.

El Consejero Coordinador está facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos del orden del día de un consejo y a convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración. Presidirá el Consejo de Administración ante la ausencia del Presidente o de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no Ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad y coordinar el plan de sucesión del Presidente.

Artículo 13.- Reuniones: El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición del Consejero Coordinador o de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud. La citación se efectuará a cada Consejero por escrito a su domicilio, con antelación mínima de siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Consejo de Administración se podrá celebrar por escrito y sin sesión, siempre y cuando estén de acuerdo todos los Consejeros. El Consejo se podrá celebrar en salas diferentes simultáneamente, siempre que se garantice la unidad de acto mediante los medios técnicos que aseguren la interconexión de las salas en tiempo real. Se entenderá celebrado el Consejo en la sala en que se encuentren mayoría de Consejeros. En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.

Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro miembro del Consejo que sea no ejecutivo. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas, cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, seis veces en el año natural.

Artículo 14.- Acuerdos: Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de los Consejeros asistentes, salvo cuando se requiera una mayoría superior por disposición legal.

Los acuerdos del Consejo de Administración se acreditarán mediante certificados, expedidos por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Estarán facultados para elevar a público los acuerdos, de manera indistinta y solidaria, el Presidente, Vicepresidente y/o Secretario.

Artículo 15.- Competencia: Es competencia del Consejo de Administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley, teniendo la competencia para deliberar y acordar sobre aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.

La Junta General no podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por el Consejo de Administración de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de las competencias de la Junta General del artículo 8 de estos Estatutos y de los determinados por la Ley.

El Consejo de Administración no podrá elevar a la Junta General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con supresión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

El Consejo de Administración cuando acuerde cualquier emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá publicar

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

inmediatamente en su página Web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

CAPITULO V.- Del régimen económico.

Artículo 16.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 17.- Cuentas y Resultados: Todo lo relativo a contabilidad, distribución de beneficios, fondo de reserva, amortizaciones y los demás concernientes al régimen económico de la Sociedad se ajustará a los acuerdos adoptados por la Junta General de conformidad con las disposiciones legales vigentes y a las prescripciones de éstas.

CAPITULO VI.- Disolución y liquidación.

Artículo 18.- Disolución: La Sociedad se disolverá por las causas y en la forma establecida en la Ley.

Artículo 19.- Liquidación: La liquidación y cancelación de la Sociedad se realizará conforme a la Ley, y en su caso, lo acordado en la Junta General.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 20.- Informe de Gobierno Corporativo:

Anualmente se elaborará un Informe de Gobierno Corporativo que se hará público y será puesto a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad no más tarde de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se remitirá el mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración elaborará dicho Informe Anual de Gobierno Corporativo atendiendo en cuanto a su estructura y contenido a las indicaciones del Ministerio de Economía y Competitividad (o aquel Ministerio que tenga competencias), o, con su habilitación expresa, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En todo caso el contenido mínimo del Informe de gobierno corporativo será el que prevé el artículo 540 de la LSC y en su caso el que exija cualquier otra disposición que lo modifique o amplíe el contenido mínimo del Informe Corporativo.

Artículo 21.- Página Web:

Adicionalmente a las previsiones legales a publicar en la página Web de la Sociedad, el Consejo de Administración ordenará que se publiquen en la página Web de la Sociedad los informes que se citan a continuación, con antelación suficiente en la Junta General Ordinaria:

1. Informe sobre la independencia del auditor.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

2. Informe sobre el funcionamiento de las comisiones de Auditoría, Nombramiento y Retribuciones.
3. Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.
4. Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

En la página Web de la sociedad constarán de manera permanente los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegaciones de voto, debiendo procurar que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio por los accionistas de sus derechos y que se apliquen de forma no discriminatoria.